

contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 25 de mayo de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de don Pedro Ibern Bilbao, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 25 de mayo de 1987, que concedió el modelo de utilidad número 287.546 por "Un dispositivo aplicador-dosificador para depilación", y contra la resolución de 6 de junio de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7322 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.693/1988, promovido por «Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.693/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de marzo de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Empresa Cubana del Tabaco Cubatabaco", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de marzo de 1987 por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.105.835, a favor del demandante y contra la resolución del mismo Registro, de fecha 18 de julio de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, y en consecuencia, que no hay lugar a la declaración de concesión que se solicita de la misma con sus consecuencias de comunicaciones que se piden en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7323 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 62-B/1989, promovido por «Tarabusi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 62-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tarabusi, Sociedad

Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987 y 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Sociedad mercantil "Tarabusi, Sociedad Anónima", con domicilio social en Yurre (Vizcaya), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de julio de 1987, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.106.925, "AT", para amparar productos de la clase 12 del Nomenclátor Oficial, y contra la resolución de la misma oficina registral, de fecha 17 de octubre de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha Sociedad mercantil contra la anterior resolución denegatoria del expresado Registro, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas por ser las mismas conformes a derecho, y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7324 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 61-B/1989, promovido por «Tarabusi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 61-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tarabusi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de julio de 1987 y 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Tarabusi, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de julio de 1987 que denegó la marca número 1.106.922 ATG para productos de la clase 12 del Nomenclátor Oficial, y contra la de 17 de octubre de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7325 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1989, promovido por «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 56/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», contra resoluciones del registro de la Propiedad Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1987 y 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1992 por el Tribunal Superior